



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION N°

251

BUENOS AIRES, 20 MAR 2007



VISTO la LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206 (t.o. 2007), el Convenio de Préstamo BIRF N° 7353-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) el 23 de octubre de 2006 y la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 214, de fecha 27 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL establece entre los objetivos de la Educación Rural el de "promover la igualdad de oportunidades y posibilidades asegurando la equidad de género" y define como responsabilidad de este Ministerio asegurar que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalentes a los urbanos, siguiendo ciertos criterios generales entre los que se encuentran el de "Proveer los recursos pedagógicos y materiales necesarios para la escolarización de los/as alumnos/as y estudiantes del medio rural tales como textos, equipamiento informático, televisión educativa, instalaciones y equipamiento para la educación física y la práctica deportiva, comedores escolares, residencias y transporte, entre otros".

Que la mencionada LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL también prevé el fortalecimiento, a cargo de este Ministerio, de las bibliotecas escolares existentes y la creación y adecuado funcionamiento en aquellos establecimientos que carezcan de las mismas.

Que el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) otorgó a la REPÚBLICA ARGENTINA un Préstamo por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (U\$S150.000.000) destinado a financiar parcialmente el "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL (PROMER)".

CSA  
H  
2



RESOLUCION Nº 251



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

Que mediante el Convenio de Préstamo BIRF N° 7353-AR, el BIRF se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de posibilitar la ejecución del mencionado Proyecto, que se desarrolla bajo la supervisión general del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a través de la DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que el Proyecto financiado con los recursos del Convenio de Préstamo tiene por finalidad implementar la política del Gobierno Nacional en el marco de los objetivos definidos por éste en términos de mejora de la cobertura, la eficiencia, la calidad y la gestión del Sistema Educativo a través del fortalecimiento de la capacidad normativa, de planificación, información, seguimiento y evaluación en el plano nacional y a nivel provincial.

Que la provisión de Bibliotecas se enmarca en el desarrollo de propuestas pedagógicas destinadas a ámbitos rurales, que forman parte de las alternativas que este Ministerio propone para el período 2006 - 2010.

Que en este marco, las Bibliotecas Institucionales estarán integradas, entre otros, por textos escolares destinados a alumnos de 7°, 8° y 9° año de estudio (primaria/secundaria) de la educación común (equivalente de la entonces EGB3) de acuerdo con la nueva estructura curricular que define la LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN.

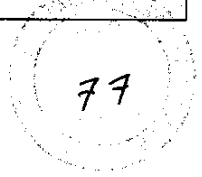
Que por ello resulta necesario seleccionar tanto las temáticas que resulten adecuadas como el listado de títulos que responda a los lineamientos de política educativa, y a los requerimientos pedagógicos y curriculares propios de los años de estudio para los cuales serán destinados.

Que los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAP), aprobados por la Resolución Ministerial mencionada en el VISTO, marcan un punto de referencia sustancial para definir los textos a seleccionar, ya que los mismos definen los contenidos de enseñanza priorizados por la política educativa impulsada por este Ministerio.

*GA*  
*[Handwritten signature]*



RESOLUCION Nº 251



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Que por lo expuesto es necesario aprobar las bases que regirán el procedimiento de de textos destinados a alumnos de 7º, 8º y 9º año de estudio (primaria/secundaria) de la educación común (equivalente de la entonces EGB3).

Que asimismo corresponde designar a los miembros una COMISIÓN DE EXPERTOS integrada por especialistas en los distintos campos de conocimiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha realizado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las BASES PARA LA SELECCIÓN DE TEXTOS DESTINADOS A ALUMNOS DE 7º, 8º Y 9º AÑO DE ESTUDIO (PRIMARIA/SECUNDARIA) DE LA EDUCACIÓN COMÚN (EQUIVALENTE DE LA ENTONCES EGB3), que como ANEXO I forman parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º- Crear la COMISIÓN DE EXPERTOS (CDE) PARA LA SELECCIÓN DE TEXTOS PARA ALUMNOS DE 7º, 8º Y 9º AÑO DE ESTUDIO (PRIMARIA/SECUNDARIA) DE LA EDUCACIÓN COMÚN (EQUIVALENTE DE LA ENTONCES EGB3), PARA BIBLIOTECAS INSTITUCIONALES QUE FUNCIONAN EN EL ÁMBITO DE ESCUELAS RURALES del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, cuyas características, competencias, funcionamiento y procedimientos a implementar se encuentran previstos en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- La COMISIÓN DE EXPERTOS estará integrada por los siguientes especialistas:

1. Lic. MALOBERTI, Federico Enrique, D.N.I 24.962.961
2. Lic. GÓNZALEZ, Diana Cristina, D.N.I. 10.462.828

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



78

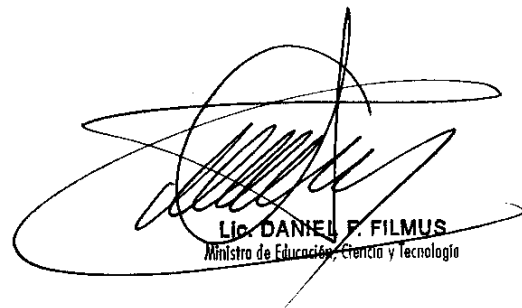
*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

3. Lic. BOHOSLAVSKY, Graciela, D.N.I. 4.764.134
4. Lic. CALDERÓN, Lilita Mercedes, D.N.I. 11.745.107
5. Lic. DUJOVNEY, Silvia Elena, C.I. 5.924.053
6. Prof. SANGUINETI DE SAGGESE, Delia Norma, D.N.I. 366.807
7. Prof. BRONZINA, María Liliana, D.N.I. 5.139.662
8. Prof. VARELA, Pilar Adriana, D.N.I. 6.718.328
9. Lic. GONZÁLEZ, Silvia Marta, D.N.I. 11.383.406

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y por la DIRECCIÓN DE DESPACHO remítanse copias con valor de original a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACION DOCENTE y a la DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL. Cumplido, archívese.

DS  
2  
COT  
h

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 251



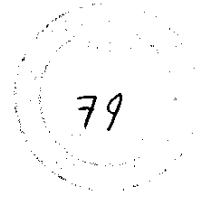
Lic. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION Nº

251

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



### ANEXO I

#### **BASES PARA LA SELECCIÓN DE TEXTOS DESTINADOS A ALUMNOS DE 7º, 8º Y 9º AÑO DE ESTUDIO (PRIMARIA/SECUNDARIA) DE LA EDUCACIÓN COMÚN (EQUIVALENTE DE LA ENTONCES EGB3)**

**ARTICULO 1º.- PASOS DE LA ETAPA CONSULTIVA.** Las presentes Bases regirán la etapa consultiva previa a la adquisición de textos a alumnos de 7º, 8º y 9º año de estudio (primaria/secundaria) de la educación común (equivalente de la entonces EGB3) que efectuará el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MECyT). Este procedimiento se desarrollará a través de los siguientes pasos:

- I- Consulta previa de las muestras presentadas a la COMISIÓN DE EXPERTOS (CDE) con sede en el MECyT.
- II- Recomendación por la CDE al MECyT de un conjunto de títulos seleccionados entre las muestras presentadas en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en las presentes bases, que constará en un listado que se confeccionará a tal fin.
- III- Resolución Ministerial disponiendo la selección definitiva de los textos a adquirir que se realizará en la forma, modo y condiciones que oportunamente se establecerán.

**ARTÍCULO 2º.- GLOSARIO.** A los efectos de las presentes Bases se dará a los términos empleados el significado expresado en el siguiente glosario:

- a) OBJETO DE LA ETAPA CONSULTIVA: El objeto de la etapa consultiva es solicitar la colaboración de las empresas editoras de textos para alumnos de 7º, 8º y 9º año de estudio (primaria/secundaria) de la educación común (equivalente de la entonces EGB3) para poner en conocimiento del Señor Ministro el material bibliográfico disponible en el mercado, facilitándole así la libre elección de los títulos que se adquirirán, en forma directa, a las editoriales respectivas, en el marco del



RESOLUCION N° 251



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

“PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL (PROMER)”  
financiado parcialmente por el Préstamo BIRF N° 7353-AR.

Las presentes bases tienen por finalidad brindar un marco adecuado para que, en forma ordenada y con tiempos razonablemente pautados en función del volumen de material de consulta esperado, la autoridad competente pueda realizar la libre elección de los textos pueda contar con opiniones y recomendaciones de especialistas sobre las muestras que las editoriales quieran acercar.

b) UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN). La UEN estará a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE (DNGCyFD) dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MECyT.

c) COMISION DE EXPERTOS (CDE): La CDE estará integrada por especialistas en la materia, designados por la DIRECCION NACIONAL DE GESTION CURRICULAR Y FORMACION DOCENTE.

d) CONSULTADOS: Empresas editoras de textos para alumnos de 7°, 8° y 9° año de estudio (primaria/secundaria) de la educación común (equivalente de la entonces EGB3)

e) TITULO: Denominación con la cual cada Editorial identifica un libro.

f) AREA/ASIGNATURA: Cada uno de los campos del conocimiento en que se agrupan los contenidos curriculares destinados a alumnos de 7°, 8° y 9° año de estudio (primaria/secundaria) de la educación común (equivalente de la entonces EGB3).

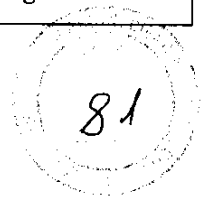
g) MUESTRAS: Libros que presentarán las empresas editoras para su consideración y eventual selección.

h) FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. Formulario que como ANEXO I forma parte de las presentes Bases.

**ARTÍCULO 3°.- CONVOCATORIA A LA SELECCION.** La selección de textos para alumnos de 7°, 8° y 9° año de estudio (primaria/secundaria) de la educación común (equivalente de la entonces EGB3) podrá realizarse en forma total o parcial.



RESOLUCION Nº 251



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

El alcance de la convocatoria se podrá dar a conocer a través de los mecanismos de difusión previstos en las presentes Bases.

**ARTÍCULO 4°.- CANTIDAD DE TÍTULOS.** Cada editorial podrá presentar hasta DOS (2) títulos por cada una de las áreas/asignatura de cada año de estudio en consulta. La selección se hará de acuerdo al siguiente detalle:

- Se seleccionarán CUATRO MIL (4.000) ejemplares por título elegido:
- ✓ **10 títulos correspondientes al área de Ciencia Naturales** (2 títulos para 7°, 4 títulos para 8°, 4 títulos para 9°);
- ✓ **6 títulos correspondientes al área de Matemática** (2 títulos para 7°, 2 títulos para 8°, 2 títulos para 9°);
- ✓ **6 títulos correspondientes al área de Lengua** (2 títulos para 7°, 2 títulos para 8°, 2 títulos para 9°),
- ✓ **12 títulos correspondientes al área de Ciencias Sociales** (2 títulos para 7°, 5 títulos para 8°, 5 títulos para 9°),

**ARTÍCULO 5°.- PLAZOS.** Todos los plazos establecidos en las presentes se computarán en días hábiles administrativos salvo expresa disposición en contrario.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** A menos que se establezca la obligación de notificación fehaciente, las comunicaciones que se realicen podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno. Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre.

**ARTÍCULO 7°.- DIFUSIÓN DE LA CONSULTA.** La UEN dará vasta difusión a la etapa consultiva a fin que el mayor número posible de editoriales presenten sus muestras, para brindar al Ministerio el más amplio conocimiento posible del material bibliográfico disponible y posibilitarle un mejor resultado en la posterior libre elección de los títulos a adquirir.



RESOLUCION Nº

251

82

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

Las comunicaciones individuales a cargo del Ministerio y los avisos mediante los cuales se realice la difusión indicarán: objeto de la consulta, identificación del expediente por el que tramite, fechas de comienzo y finalización del plazo para retirar las Bases, lugar y horario donde éstas pueden ser retiradas, teléfono y correo electrónico de la UEN.

Para la difusión se utilizarán, en forma conjunta o indistinta, los siguientes medios:

- a) Nota dirigida a las editoriales (ANEXO II – modelo de nota a).
- b) Nota dirigida a las Cámaras que agrupan a las editoriales, requiriéndoles el compromiso de otorgar a la consulta la mayor difusión posible entre sus asociadas (ANEXO II - modelo de nota b).
- c) Publicación de avisos por UN (1) día en DOS (2) diarios de circulación nacional (ANEXO III – Modelo de Aviso) con una antelación de al menos DOS (2) días corridos respecto al primer día del plazo fijado para el retiro de las Bases.
- d) Publicación en la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**ARTÍCULO 8º.- RETIRO DE LAS BASES.** Las editoriales que deseen participar deberán retirar las Bases dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir de la fecha fijada en el aviso a que hace referencia el apartado c) del artículo 7º de las presentes Bases y en el lugar establecido en la difusión de esta etapa consultiva.

**ARTÍCULO 9º.- PLAZO PARA PRESENTACION DE MUESTRAS.** Las editoriales que hubieran retirado las Bases podrán presentar muestras en la sede de la UEN, dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del término fijado para el retiro de las Bases. No se recibirán muestras de quienes no hayan retirado las Bases dentro del plazo fijado, ni de aquellos que las presentaren fuera de término.

**ARTÍCULO 10º.- OBSERVACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CDE.** Las editoriales que hubieran retirado las Bases podrán formular observaciones respecto de los miembros de la CDE.

La nómina de los miembros de la CDE será puesta en conocimiento de las editoriales interesadas al momento de retirar las presentes Bases, y será publicada





251

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_\_

83

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

junto con sus declaraciones juradas de antecedentes en la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Las observaciones, con la precisa identificación de la persona respecto de la cual se presenten aquéllas y la sucinta indicación de las razones que las originan, deberán hacerse llegar a la UEN dentro de los DOS (2) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el retiro de las Bases.

Salvo que la observación resultare improcedente a criterio de la UEN respectiva, se procederá a excluir sin más trámite al integrante respecto al cual se hubiera formulado aquélla y a confeccionar el listado definitivo de los integrantes de CDE.

**ARTÍCULO 11.- CONFIDENCIALIDAD.** Los miembros de la CDE suscribirán una cláusula de confidencialidad en la declaración jurada en la que se comprometerán a guardar estricta reserva respecto de terceros sobre toda información relativa a la etapa consultiva.

**ARTÍCULO 12.- ACLARACIONES A LAS BASES.** Todo pedido de aclaración respecto de las presentes Bases podrá realizarse por escrito ante la UEN, dentro del plazo de DOS (2) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el retiro de las Bases. La UEN deberá responderlos con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado para la presentación de las muestras, comunicando a todas las empresas que hubiesen retirado las Bases el texto del pedido de aclaración –sin identificar a quien lo formula- y de la correspondiente respuesta. El mismo procedimiento se utilizará para las aclaraciones que, de oficio, consideren conveniente realizar cualesquiera de las UEN.

**ARTÍCULO 13.- ENTREGA DE MUESTRAS EN LA UEN.** La presentación de muestras se ajustará a las siguientes pautas:

- a) TRES (3) ejemplares de cada título, que se destinarán al examen que deberá realizar la CDE.
- b) Se presentarán en sede de la UEN, sita en PIZZURNO N° 935, oficina 402, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10.00 a 17.00 horas,



RESOLUCION Nº 251



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

- c) Deberá acompañarse el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, en 2 (DOS) ejemplares firmados por el representante legal de la editorial.

La UEN dejará constancia en el momento de la recepción en uno de los ejemplares del FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, y lo entregará al presentante en calidad de recibo.

**ARTÍCULO 14.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.** La presentación de las muestras importará, por parte de la editorial, el pleno conocimiento y aceptación del objeto de la consulta y de las Bases que rigen la etapa consultiva, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento o disconformidad.

**ARTÍCULO 15.- DESTINO DE LAS MUESTRAS.** Las muestras correspondientes a los títulos recomendados por la CDE y las muestras presentadas en más que no hubieran sido retiradas en término, pasarán sin cargo a ser propiedad del ESTADO NACIONAL.

Las muestras correspondientes a títulos no recomendados por la CAN quedarán a disposición de las editoriales presentantes, las que podrán retirarlos dentro del término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se incorpore a la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA la recomendación de la CAN, conforme lo previsto por el artículo 19 de las presentes Bases.

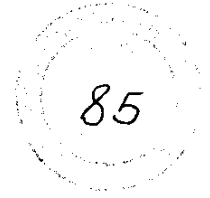
**ARTÍCULO 16.- REQUISITOS DE LOS TEXTOS.** Sólo se tomarán en consideración títulos que respondan a las pautas que se indican seguidamente, las que deberán surgir de las propias muestras:

- 1) Última edición o actualización realizada en fecha posterior a la aprobación de los Contenidos Básicos Comunes (CBC) de la Educación General Básica.
- 2) Edición argentina, con independencia del lugar de impresión.
- 3) Textos en idioma español.

*Al*  
*Costa*  
*[Signature]*



RESOLUCION Nº 251



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

- 4) Respeto por la soberanía de la REPÚBLICA ARGENTINA.
- 5) Respeto por los principios democráticos y por los derechos humanos.
- 6) Las carpetas de actividades o de ejercitación sólo serán analizadas cuando acompañen al texto principal.
- 7) Durabilidad del material (calidad de edición: papel, impresión, encuadernación).

**ARTÍCULO 17.- CRITERIOS GENERALES:**

- a) Adecuación al enfoque de los CBC y cobertura de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios.
- b) Presencia equilibrada de información actualizada correspondiente a todos los ejes del área.
- c) Ausencia de errores conceptuales y/ o de información en los textos.
- d) Calidad de la propuesta pedagógico-didáctica general:
  - i) coherencia interna de la totalidad de la propuesta,
  - ii) multiplicidad de estrategias de abordaje de los saberes,
  - iii) uso del lenguaje adecuado a los alumnos destinatarios,
  - iv) potencialidad para la construcción de conocimientos,
  - v) apertura a distintas experiencias y saberes culturales relevantes,
  - vi) inclusión de desafíos para el aprendizaje,
  - vii) promoción de la reflexión sobre lo realizado.
- e) Equilibrio entre el espacio dedicado a las secciones de completamiento y el espacio dedicado al texto propiamente dicho.
- f) Calidad de diseño que favorezca la comprensibilidad y legibilidad de los textos.  
Calidad y cantidad de imágenes.

**ARTÍCULO 18.- CRITERIOS POR AREA:**

- a) Área de Lengua



251

RESOLUCION Nº

86

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

- i) Calidad y cantidad de textos literarios de distintos géneros así como de textos de información que aborden los contenidos del área.
- ii) Calidad (entendida como desafíos progresivos), cantidad y variedad de actividades que promuevan:
  - (1) la formación de lectores de literatura
  - (2) el desarrollo de la comprensión lectora,
  - (3) el desarrollo de la producción de textos escritos,
  - (4) el intercambio oral en el aula a propósito de las lecturas y de las diversas actividades,
  - (5) la reflexión sobre el lenguaje y la normativa.

**b) Área de Matemática**

- i) Calidad y cantidad de actividades que incluyan problemas (aritméticos, geométricos y de medida) abiertos y que permitan diferentes estrategias de resolución o que admitan más de una respuesta.
- ii) Presencia de problemas
  - (1) para resolver (calcular, construir, comparar, etc.), para argumentar, considerar soluciones y procedimientos de otros, escribir explicaciones sobre cómo hacer,
  - (2) en contextos intra-matemáticos y extra-matemáticos variados y pertinentes,
  - (3) en los que el alumno tenga que realizar un tratamiento de la información presente de: selección de datos, formulación de preguntas, invención de enunciados,
  - (4) con variación en la presentación: enunciados de textos, breves relatos, menús, tickets, horarios, listas de precios, tablas, historietas, diseños

*Del*  
*CSA*  
*[Signature]*



251

87

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

de objetos, instructivos dibujados, guardas, croquis, planos, gráficos estadísticos etc.

**c) Área de Ciencias Sociales**

i) Presencia de información que

(1) dé cuenta de cómo el territorio se organiza de formas diferentes de acuerdo con sus condiciones naturales, las actividades que en él se desarrollan, las decisiones político-administrativas, las pautas culturales, los intereses y las necesidades de los habitantes,

(2) permita comprender distintas problemáticas socio-históricas, reconocer los distintos planos de análisis de la realidad social, relacionar actores individuales y colectivos, considerar distintas escalas geográficas para explicar los procesos estudiados,

(3) permita analizar procesos y acontecimientos desde perspectivas multicausales.

ii) Tratamiento de los contenidos que

(1) incluya una variedad de actores sociales en los diferentes procesos abordados,

(2) permita establecer comparaciones entre sociedades, identificar continuidades entre fenómenos actuales y del pasado, comprender la idea de cambio y de conflicto.

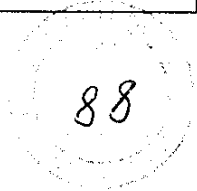
iii) Calidad y cantidad de actividades que promuevan

(1) la comprensión de distintas problemáticas socio-históricas y la identificación de sus diversas causas y múltiples consecuencias, así como las motivaciones y perspectivas de distintos actores sociales que intervienen o intervinieron en los acontecimientos y procesos estudiados,

*Handwritten signatures and initials*



RESOLUCION Nº 251



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

- (2) la utilización de diferentes escalas geográficas (local, nacional, regional y mundial) para el estudio de los problemas territoriales, ambientales y socio-históricos planteados,
- (3) la utilización de las ideas de simultaneidad, cambio y continuidad y de otras nociones temporales, así como el uso de diferentes unidades cronológicas,
- (4) el uso de diferente tipo de fuentes de información (planos, mapas, pinturas de época, testimonios escritos, orales, etc.).

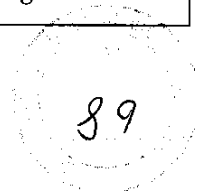
**d) Área de Ciencias Naturales**

- i) Calidad, cantidad y variedad tanto de gráficos y tablas, esquemas, dibujos, como de fotografías del mundo natural que contribuyan con el aprendizaje de nociones científicas escolares y complementen adecuadamente los textos.
- ii) Calidad, cantidad y variedad de actividades que:
  - (1) permitan problematizar, complejizar y profundizar, desde una mirada propia de la ciencia escolar, las ideas de los alumnos sobre los fenómenos naturales, desarrollando actitudes de curiosidad, exploración y búsqueda sistemática de explicaciones;
  - (2) favorezcan la utilización de las ideas de unidad, diversidad, interacciones y cambios,
  - (3) que permitan la realización de diseños experimentales adecuados a la edad y al contexto y que promuevan el uso adecuado de aparatos de laboratorio y de instrumentos diversos siguiendo una guía de procedimientos y atendiendo a las normas de seguridad;
  - (4) que motiven la búsqueda, organización y utilización de la información relacionada con temas científicos y contenida en distintos soportes y formatos;

*Al*  
*GA*  
*[Signature]*



RESOLUCION Nº 251



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

- (5) que despierten el interés y la reflexión crítica sobre los productos y procesos de la ciencia y sobre los problemas vinculados con la preservación y cuidado de la vida y el ambiente;
- (6) permitan establecer algunos vínculos entre las ideas propias de la ciencia escolar trabajadas y episodios de historia de las ciencias relacionados con ellas, mostrando el conocimiento científico como una construcción histórico –social y de carácter provisorio;
- (7) que favorezcan la interpretación y la resolución de problemas significativos a partir de saberes y habilidades del campo de la ciencia escolar, para contribuir al logro de la autonomía en el plano personal y social;
- (8) promuevan el desarrollo de la comprensión lectora, la producción oral y escrita sobre los temas abordados y la reflexión sobre lo trabajado.

**ARTÍCULO 19.- RECOMENDACIÓN DE LA CDE.** La recomendación que por mayoría emita la CDE contendrá el resultado del análisis de cada título conforme a los criterios expuestos en el ARTÍCULO 17.

**ARTÍCULO 20.- PLAZO PARA EMITIR LA RECOMENDACIÓN.** La CDE deberá emitir su recomendación dentro de un plazo máximo de QUINCE (15) días corridos contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término para la recepción de las muestras, salvo que por razones justificadas la UEN autorizare alguna prórroga.

**ARTÍCULO 21.- TÍTULOS RECOMENDADOS.** La recomendación sobre casa uno de los títulos producida por la CDE a la que se refiere el artículo 18 se incorporará a la página Web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y podrá ser consultada por las editoriales presentantes.

**ARTÍCULO 22.- ELEVACIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTRO POR LA UEN.** La UEN elevará al Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:

- 1) Una propuesta de selección y un ejemplar de cada título recomendado por la CDE.

*Handwritten signatures and initials, including 'BA' and 'JP'.*



90

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

- 2) Un listado donde se detallen los títulos agrupados por editorial, indicando las cantidades totales y parciales de títulos en condiciones de ser adquiridos.

**ARTÍCULO 23.- RESOLUCIÓN MINISTERIAL.** El MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA dictará el acto administrativo por el cual:

- a) Aprobará lo actuado en el expediente por el que tramitó la consulta.
- b) Determinará el listado definitivo de los títulos seleccionados a adquirir.
- c) Autorizará la contratación directa de dichos títulos conforme con las prioridades que determine, cuyo listado constará como Anexo de la Resolución.
- d) Autorizará el gasto hasta el monto estimado de la contratación y dispondrá su afectación presupuestaria, imputándolo a las partidas correspondientes.
- e) Aprobará el Pliego de Bases y Condiciones que contará con la "No Objeción" previa del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) y establecerá la forma, plazos, especificaciones y demás condiciones que regirán la contratación directa de los libros a adquirir.

El listado de los textos a que hacen referencia los incisos b) tendrá validez por un plazo de dieciocho (24) meses contados a partir de la fecha de la Resolución a que hace referencia el presente artículo. No obstante ello, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de considerar que existen razones de oportunidad, mérito o conveniencia, podrá, dentro de este plazo, efectuar nuevos procedimientos de selección.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]* CAA  
*[Handwritten signature]*





RESOLUCION Nº **251**

91

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

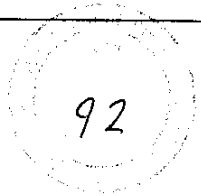
**ANEXO I: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS**

<b>FORMULARIO DE PRESENTACION DE MUESTRAS</b>		<b>ANEXO III</b>	
Página 1	7º, 8º Y 9º AÑO DE ESTUDIO (PRIMARIA/SECUNDARIA) DE LA EDUCACIÓN COMÚN (EQUIVALENTE DE LA ENTONCES EGB3)		
CONSULTADO/PROPONENTE :		CUIT :	
DOMICILIO :			
LOCALIDAD:			
TELEFONO :			
FAX :			
E-MAIL :			
<b>AREA /ASIGNATURA</b>	<b>AÑO DE ESTUDIO</b>	<b>TITULO I</b>	<b>TITULO II</b>
LENGUA	7º AÑO		
	8º AÑO		
	9º AÑO		
MATEMATICA	7º AÑO		
	8º AÑO		
	9º AÑO		
CIENCIAS SOCIALES	7º AÑO		
CIENCIAS SOCIALES O HISTORIA	8º AÑO		
	9º AÑO		
CIENCIAS SOCIALES O GREGRAFIA	8º AÑO		
	9º AÑO		
CIENCIAS NATURALES	7º AÑO		
	8º AÑO		
	9º AÑO		

*[Handwritten signatures and initials]*



RESOLUCION Nº 251



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

**ANEXO II (Modelo de Nota a. –Editoriales-)**

**Buenos Aires,.....de..... de 2007.-**

Sres.

EDITORIAL .....

Nos es muy grato dirigirnos a ustedes para informarles que en el marco de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO se ha iniciado una etapa de consulta previa para la selección de textos para alumnos de 7º, 8º y 9º año de estudio (primaria/secundaria) de la educación común (equivalente de la entonces EGB3) que tramita por Expediente N°.../2007.

El objeto de esta etapa consultiva es solicitar la colaboración de las editoriales para poner al alcance del señor Ministro el más amplio conocimiento posible de las existencias del mercado, facilitándole así la elección de los textos que se adquirirán luego, en forma directa, a las empresas respectivas.

Las Bases que regirán la mencionada etapa, el listado de miembros de la COMISION DE EXPERTOS (CDE) sus declaraciones juradas de antecedentes podrán ser consultadas o retirarse en la sede de esta Dirección, sita en Pizzurno N° 935, 1º piso, oficina 143, teléfono 4129-1000 (int. 6067), correo electrónico ....., a partir del día .... de.

Agradeciendo desde ya la cooperación que pueda brindar para aportar a un satisfactorio resultado del procedimiento, saludo a usted atentamente.

*[Handwritten signatures]*



RESOLUCION N° 251

93

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

**ANEXO II (Modelo de nota b -Cámaras-)**

**Buenos Aires, .....de ..... de 2007.-**

Sres.

CAMARA .....

Nos es muy grato dirigirnos a usted para solicitar la cooperación de esa Cámara en la difusión de las etapas previas de consulta para la selección de libros de de textos para alumnos de 7º, 8º y 9º año de estudio (primaria/secundaria) de la educación común (equivalente de la entonces EGB3), que se ha iniciado en el marco de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE, dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO y que tramita por Expediente N°...../2007.

El objeto de esta etapa previa consultiva es obtener la colaboración de las editoriales para poner al alcance del señor Ministro el más amplio conocimiento posible de las existencias del mercado, facilitándole así la elección de los textos que se adquirirán luego, en forma directa, a las empresas respectivas.

Las Bases que regirán la mencionada etapa, el listado de miembros de la COMISION DE EXPERTOS (CDE) sus declaraciones juradas de antecedentes podrán ser consultadas o retirarse en la sede de esta Dirección, sita en Pizzurno N° 935, 1º piso, oficina 143, teléfono 4129-1000 (int. 6067), correo electrónico ....., a partir del día .... de. .

Por lo expuesto, solicitamos a vuestra Cámara tenga a bien dar la más amplia difusión posible a esta información entre las editoriales asociadas que produzcan el material que este Ministerio se propone adquirir.

Agradeciendo desde ya la contribución de esa Cámara al logro de un satisfactorio resultado del procedimiento, saludo a usted atentamente.

AS

27 CEA